



Expediente
2016/95-SEC

RESOLUCIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN CERTIFICADOS DE SERVIDOR SEGURO DE LA AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ISTE. G/SEC/JMH/mss. AE 2026/95-SEC.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Expirados los certificados de referencia, por parte del departamento de informática se comunica su renovación y en consecuencia aprobación.

SEGUNDO.- En fecha 27 de febrero del 2023, por el Secretario General de la Corporación se emite el presente informe-propuesta de resolución núm. 22/2024.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en su artículo 16 dispone que:

«1. Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

Los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.

El Registro Electrónico General de cada Administración funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada Organismo. Tanto el Registro Electrónico General de cada Administración como los registros electrónicos de cada Organismo cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros



electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.

En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El registro electrónico de cada Administración u Organismo garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos (...).».

SEGUNDO.- El Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe es su artículo 3 creó la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe, siendo la dirección electrónica la siguiente; <https://sede.aspe.es/eParticipa>

2.1.- Asimismo el artículo 4 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe hace referencia a la titularidad y gestión de la Sede.

TERCERO.- Los certificados de servidor seguro permiten que el servidor se identifique frente a los usuarios, al tiempo que securiza su navegación. Se emplean para ello protocolos de comunicación cifrada como TLS (antes SSL) o IPSEC, siendo aptos para todo tipo y tamaño de sitio web. Estos certificados de servidor seguro (TLS/SSL) son reconocidos por los principales sistemas y navegadores, acreditando como seguro el sitio que los utiliza. Sin incómodas alertas o mensajes que resten confianza.

Se trata también de certificados cualificados de autenticación de sitio web acorde al ReIDAS y conformes a los principios WebTrust y sus baseline requirements, que se expiden por 1 año de validez.

CUARTO.- El artículo 21 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos hace referencia a los sistemas de firma basados en código seguro de verificación para la actuación administrativa automatizada exponiendo que requerirá resolución, así como los requisitos.

QUINTO.- En similar sentido se pronuncia el artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe en su apartado 2, establece que;

«La creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en la Sede Electrónica, en la cual deberá constar:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364617161365263



a. Órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en el Ayuntamiento.

b. Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.

c. Servicio de validación para la verificación del certificado.

d. Actuaciones y procedimientos en los cuales podrá ser utilizado.

3. El certificado de sello electrónico tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

a. Descripción del tipo de certificado, con la denominación sello electrónico.

b. Nombre del departamento de adscripción con expresión del responsable del mismo.

c. Número de identificación fiscal del subscriptor».

SEXTO.- El artículo 39, apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas preceptúa que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. En el presente caso, nada impide acordar la renovación con efectos retroactivos habida cuenta que existían los supuestos de hecho.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe el órgano competente para resolver es el Alcalde.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el certificado de servidor seguro —con eficacia retroactiva conforme al periodo expuesto—:

1.1.- De reloj del Ayuntamiento de Aspe, con las características siguientes:

-Versión V3.

- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

1. Código único de identificación (Número de Serie): 6b 4b b2 09 55 a7 2b 7c 1a cc ad 53 4a bf ef e7.

2. Comienzo y fin del periodo de validez del certificado: Válido desde lunes, 19 de febrero de 2024 7:35:00 Válido hasta martes, 18 de febrero de 2025 7:35:00.

3. Algoritmo de firma: sha256RSA

4. Identificación del sello electrónico:

Emisor:

C = ES

O = ACCV

OU = PKIACCV

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364617161365263



CN = ACCVCA-120

Sujeto:

SERIALNUMBER = P0301900G
1.3.6.1.4.1.311.60.2.1.3 = ES
2.5.4.15 = Government Entity
CN = reloj.aspe.es
O = AYUNTAMIENTO DE ASPE
L = ASPE
S = ALICANTE
C = ES
2.5.4.97 = VATES-P0301900G

Correo electrónico asociado al sello: secretaria@aspe.es

5. Clave pública

30 82 01 0a 02 82 01 01 00 ab 09 eb bf e0 1b f1 27 d6 1e 2f 9d 51 f9 a5 d6 ba df 86 dc a8 b4
61 ec 2b c4 3f 93 7d 0a 33 0a 13 d7 5d f3 24 d2 24 48 a8 7e d2 df 2a 94 25 b2 d5 08 41 72 f9
fb 76 b5 23 f7 8d 20 2a 7d 00 61 38 99 f1 04 f5 85 08 0f d7 08 5d cd 31 36 78 f5 7c 96 9d 6f
a6 eb 14 5d 88 92 2b fe 54 de e9 8b 43 a2 de 0c fb 2c 98 ca 0f a4 a2 e9 64 ad 58 7a d3 c8 6e
b3 80 d9 e4 0a c3 03 1a 16 f5 db ee c9 dd 27 b0 b8 86 59 3e 0e ae 72 d7 f7 09 ff 22 76 ba 8d
ff 3a 8d ad d5 49 a1 c1 e5 ca 73 23 6d 7d 37 4b 63 69 48 2b f2 9c 2f 69 a1 b8 b6 5e 6c 5d 99
b4 72 bd 1b e4 d0 9a b1 52 94 48 b6 8e 0e 0b a1 5b 66 e1 58 24 ff b9 02 c1 53 2a c5 5b 45
30 53 e5 fd 67 89 38 92 fd 20 25 9a 92 f8 f6 7f d2 31 40 17 5b 4b 1b 59 40 dc c4 87 c3 7f a3
12 3b ba 7b 67 94 af e0 0a 4b 40 d7 62 2d 43 f9 f3 13 02 03 01 00 01.

1.2. De certificado de sede del Ayuntamiento de Aspe, con las características siguientes:

-Versión V3.

- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

1. Código único de identificación (Número de Serie): 58 3a ac 7f fc f3 22 b9 22 88 8e 58
a5 42 86 39.

2. Comienzo y fin del periodo de validez del certificado: Válido desde lunes, 19 de febrero de 2024 7:58:00 Válido hasta martes, 18 de febrero de 2025 7:58:00.

3. Algoritmo de firma: sha256RSA

4. Identificación del sello electrónico:

Emisor:

C = ES
O = ACCV
OU = PKIACCV
CN = ACCVCA-120

Sujeto:

SERIALNUMBER = P0301900G
1.3.6.1.4.1.311.60.2.1.3 = ES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364617161365263



2.5.4.15 = Government Entity
CN = sede.aspe.es
O = AYUNTAMIENTO DE ASPE
L = ASPE
S = ALICANTE
C = ES
2.5.4.97 = VATES-P0301900G

Correo electrónico asociado al sello: secretaria@aspe.es

5. Clave pública

30 82 01 0a 02 82 01 01 00 ec a3 9e f4 83 7e 95 2c bf c1 06 c3 ef d0 fd 61 92 d5 35 ce bb 77
46 2d 21 ea ad 33 2f ec 5b fc 52 9a 29 4c eb db d2 50 c6 97 ec 8e cc 5c e8 79 3c c2 38 df 40
71 03 df 6a 49 32 92 b4 9b 8d c6 17 be 40 f3 ad a3 e7 8a bd e3 5d 81 a9 88 52 c1 d3 95 a4
2e fa 29 b4 1b 4f e2 b3 d8 94 39 fe c9 f2 9f e8 40 f1 4c 57 79 0c 4b 89 c7 d1 42 04 66 da a6
af 63 65 82 9b 82 ca a2 0a ae 21 cc 9e c7 a4 83 b0 12 ad 7a a8 47 ad c8 33 14 1d a9 1f cd 6f
bf 81 75 a3 54 ac e1 9a 09 b8 f2 57 3e e5 db 23 7d ac 2a a2 7e 56 0a 43 02 55 73 15 d2 db 12
81 4c d7 68 df 04 a3 1d 49 d6 7c b9 ae a7 cb 44 0c a8 6d ac 53 5a 63 61 9d 58 88 1a ca ea
42 d3 49 16 be f1 af 14 b4 4e e0 fa a3 08 d6 5c 1a e0 c0 65 98 2b dd e6 e5 72 2d e0 3d 85 41
1d 2b 94 6b 15 fd 59 4a 23 12 2e 65 a1 a4 d3 a2 c9 16 15 02 03 01 00 01.

1.3. De certificado verificador del Ayuntamiento de Aspe, con las características siguientes:

-Versión V3.

- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

1. Código único de identificación (Número de Serie): 5d d7 a2 17 c4 e0 73 1f f0 aa 29 e6 e1 50 d8 78.

2. Comienzo y fin del periodo de validez del certificado: Válido desde lunes, 19 de febrero de 2024 8:01:00, válido hasta martes, 18 de febrero de 2025 8:01:00.

3. Algoritmo de firma: sha256RSA

4. Identificación del sello electrónico:

Emisor:

C = ES
O = ACCV
OU = PKIACCV
CN = ACCVCA-120

Sujeto:

SERIALNUMBER = P0301900G
1.3.6.1.4.1.311.60.2.1.3 = ES
2.5.4.15 = Government Entity
CN = sede.aspe.es
O = AYUNTAMIENTO DE ASPE

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364617161365263



L = ASPE
S = ALICANTE
C = ES
2.5.4.97 = VATES-P0301900G

Correo electrónico asociado al sello: secretaria@aspe.es

5. Clave pública

30 82 01 0a 02 82 01 01 00 ec a3 9e f4 83 7e 95 2c bf c1 06 c3 ef d0 fd 61 92 d5 35 ce bb 77
46 2d 21 ea ad 33 2f ec 5b fc 52 9a 29 4c eb db d2 50 c6 97 ec 8e cc 5c e8 79 3c c2 38 df 40
71 03 df 6a 49 32 92 b4 9b 8d c6 17 be 40 f3 ad a3 e7 8a bd e3 5d 81 a9 88 52 c1 d3 95 a4
2e fa 29 b4 1b 4f e2 b3 d8 94 39 fe c9 f2 9f e8 40 f1 4c 57 79 0c 4b 89 c7 d1 42 04 66 da a6
af 63 65 82 9b 82 ca a2 0a ae 21 cc 9e c7 a4 83 b0 12 ad 7a a8 47 ad c8 33 14 1d a9 1f cd 6f
bf 81 75 a3 54 ac e1 9a 09 b8 f2 57 3e e5 db 23 7d ac 2a a2 7e 56 0a 43 02 55 73 15 d2 db 12
81 4c d7 68 df 04 a3 1d 49 d6 7c b9 ae a7 cb 44 0c a8 6d ac 53 5a 63 61 9d 58 88 1a ca ea
42 d3 49 16 be f1 af 14 b4 4e e0 fa a3 08 d6 5c 1a e0 c0 65 98 2b dd e6 e5 72 2d e0 3d 85 41
1d 2b 94 6b 15 fd 59 4a 23 12 2e 65 a1 a4 d3 a2 c9 16 15 02 03 01 00 01.

SEGUNDO.- La verificación de validez del certificado puede realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección: <http://www.accv.es/ciudadanos/validacion-de-certificados/>.

2.1.- La verificación de la autenticidad de documentos puede realizarse a través de la sede electrónica en la siguiente dirección: https://sede.aspe.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=OVC_VALDOCS.

TERCERO.- El órgano responsable a efectos de impugnación será el Alcalde-Presidente.

CUARTO.- La presente resolución se publicará de forma permanente en el portal web del Ayuntamiento de Aspe.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente.

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 27/02/2024 Hora: 13:28:00

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 27/02/2024 13:39:03

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364617161365263

